

RESOLUCIÓN 160 DE

(17 Noviembre 2020)

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia 2020-2021

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es reducir las condenas impuestas al estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado colombiano.

Que según lo dispuesto por el Decreto 1716 de 2009, en su artículo 16, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del CNMH.

Que, por lo mencionado, el Comité de Conciliación del CNMH formula, orienta, coordina, define adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y prevención del daño antijurídico y estudia y evalúa los procesos que cursan o hayan cursado contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y estrategias de mitigación de posibles fuentes de riesgos.

Que la Ley 1285 de 2009, reglamentada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1716 de 2009, dispone de medidas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de las entidades públicas y establece sus acciones específicas, tales como: formulación de políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación y procedencia de la acción de repetición y el llamamiento en garantía, entre otras.

Que el Decreto 1716 de 2009 establece la obligación de los Comités de Conciliación de fijar políticas de prevención del daño, en procura de la mitigación del riesgo derivado de las demandas judiciales,

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establece la política de prevención del daño antijurídico del Centro Nacional de Memoria Histórica"*

para lo cual es necesario efectuar periódicamente un análisis de los mismos, fijar lineamientos de prevención y determinar los indicadores de gestión que se adoptaran para reflejar la eficacia de dichas políticas y de las decisiones al interior del Comité.

Que el Presidente de la República, a través de la Directiva Presidencial 05 de 2009, fijó instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo Contencioso Administrativo, señalando, entre otras cuestiones, que el Comité de Conciliación debe formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico; diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad y fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica, en atención al Decreto 1716 de 2009, conformó el Comité de Conciliación de la entidad mediante Resolución No. 50 de agosto tres (03) del año 2012.

Que el Decreto Único 1069 de 2015 "Reglamentario del Sector Justicia y de Derecho", regula el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI", para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado ante las autoridades nacionales e internacionales.

Que la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció los lineamientos para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico por parte de las entidades públicas, exigiéndoseles contar con una política para la vigencia del 2020-2021.

Que el CNMH busca promover, al interior de la entidad, una cultura preventiva de la gestión mediante el desarrollo activo de acciones tendientes a identificar y analizar las causas de conflictos judiciales con el particular y adoptar las medidas para evitar la ocurrencia o aminorar los efectos nocivos de la confrontación extrajudicial o judicial con el particular, de manera que se hace necesario unificar la resolución 205 del 2014 a la presente política, ratificar y adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial del CNMH adicionales, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante oficio remitido al CNMH de fecha 2 de septiembre del año 2020, aprobó, desde su metodología, la "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA VIGENCIA 2020-2021" que valora la litigiosidad ocurrida en 2018 y 2019, por encontrarse conforme con los lineamientos de la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019.

Que en sesión virtual N° 17 del 25 de septiembre 2020, el Comité de Conciliación del CNMH aprobó, desde su contenido, el documento denominado "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA VIGENCIA 2020-2021", elaborado desde los lineamientos de la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019.



Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la política de prevención del daño antijurídico del Centro Nacional de Memoria Histórica"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como política de prevención del daño antijurídico del CNMH el documento anexo a la presente resolución, denominado "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA VIGENCIA 2020-2021", aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en sesión virtual N° 17 del 25 de septiembre 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios, la presente Resolución y el documento denominado "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA VIGENCIA 2020-2021", serán publicados en la página web del CNMH.

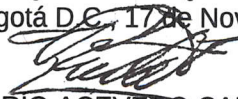
ARTÍCULO TERCERO: La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, se evaluará y ajustará, periódicamente, de acuerdo a su plan de seguimiento e implementación por parte del Comité de Conciliación del CNMH. Para estos efectos y de conformidad con lo establecido por la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019, deberá establecer como mínimo: (i). Las medidas necesarias requeridas para la solución del problema. (ii). El mecanismo a utilizar para su implementación. (iii). El área responsable de la implementación de la estrategia. (iv). Los roles que deberán desempeñar las áreas responsables de la implementación de la medida. (v). El plazo para ejecutar la estrategia y observar los resultados.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de disminuir las causas, falencias, omisiones o acciones generadoras del daño antijurídico, las áreas del CNMH atenderán las recomendaciones emitidas por el Comité de Conciliación del CNMH.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2020



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Luis Alberto Rivera Ocampo
Revisó: José David Perdomo Moreno



